

1 | 1687

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **30 NOV. 2008**

VISTO: La solicitud de la Asociación Cultural y Social CASA DE ANDALUCIA a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la mencionada Institución.-----

RESULTANDO: Que el cese de sus actividades debido a una transitoria falta de sede donde funcionar, ha determinado el envío de su personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarle en forma inmediata. ----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas en la Institución y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.-----

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

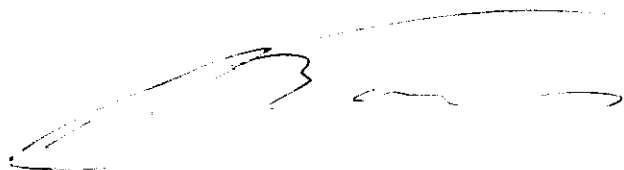
-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una trabajadora de la Asociación Cultural y Social CASA DE ANDALUCIA que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

13/208 18082 7200

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República